

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

**4010 Resolución de 7 de marzo de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2012, por el que se establece la jornada de trabajo ordinaria en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

En fecha 17 de febrero de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el acuerdo por el que se establece la jornada de trabajo ordinaria en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y para su público conocimiento, esta Secretaría General

#### Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2012, por el que se establece la jornada de trabajo ordinaria en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia a 7 de marzo de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

#### **Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2012, por el que se establece la jornada de trabajo ordinaria en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

**Primero.** El personal al servicio de la Administración Pública Regional incluido dentro del ámbito de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, pasará a tener una jornada ordinaria de trabajo de una duración semanal de 37 horas y 30 minutos para el personal con dedicación normal y de 40 horas para el que ocupe puestos de trabajo que tengan establecida la especial dedicación.

El incremento de la jornada de trabajo con respecto a la establecida en el Acuerdo de 8 de febrero de 2007, para la aplicación de medidas de carácter social, tendentes a la reducción de la temporalidad y mejora del empleo, e incremento retributivo adicional para el año 2007, se destinará a la actividad principal propia del puesto de trabajo (administrativa, técnica, servicios; asistencia sanitaria y docente, según los ámbitos) y no a actividades de carácter complementario.

**Segundo.** Sin perjuicio de lo establecido en el apartado primero, párrafo primero anterior, atendiendo a las peculiaridades con las que se presta el servicio sanitario y a las modalidades de turnos existentes, la jornada de trabajo en el ámbito del Servicio Murciano de Salud tendrá la siguiente duración anual:



Turno diurno: 1.645 horas.

Turno fijo nocturno: 1.470 horas.

Turno rotatorio: 1.530 horas.

**Tercero.** En cada uno de los ámbitos sectoriales de la Administración Pública Regional, docente, sanitario y de administración y servicios, los órganos competentes, previa negociación en la mesa sectorial correspondiente, aprobarán la adaptación que desarrolle la nueva jornada de trabajo, en sus diferentes modalidades, así como los horarios de trabajo para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

El proceso de negociación mencionado deberá culminarse antes del 29 de febrero de 2012.

**Cuarto.** La jornada de trabajo fijada en el presente Acuerdo deberá estar implantada en todos los ámbitos sectoriales con efectos del día 12 de marzo de 2012.